

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito allegado por la abogada Martha Lucia Ramírez González apoderada de la demandante en el que presenta renuncia al poder que le fue conferido. Sírvase proveer.

El Secretario



WILLIAM BENAVIDES LOZANO



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. **765203184003-20210036200**. UMH

Palmira, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 248

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la abogada MARTHA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ en el que renuncia al poder a ella conferido por la demandante la señora MAIDOLY VELASQUEZ RANGEL y por cumplir con el requisito dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. será aceptada.

Conforme lo anterior se requerirá a la demandante para que confiera poder a otro profesional del derecho que la represente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la señora Maidoly Velásquez Rangel presentada por la abogada **MARTHA LUCIA RAMIREZ GONZALEZ**, que **tendrá lugar pasados cinco días de la notificación que por parte de esta profesional se haga a aquella señora.**

Segundo: REQUERIR a la señora **MAIDOLY VELASQUEZ RANGEL**, para que le confiera poder a otro profesional del derecho que la represente dentro del presente proceso, a la mayor brevedad posible

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229fedf1f6661873914bc9122f322636d127ff25433f6241d0ad7bdb0ce4dff**

Documento generado en 18/08/2023 08:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>